



EX - 2021-523802-ME#FCC

CÓRDOBA, 15 de septiembre de 2021.

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Extensión a celebrarse entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Holcim (Argentina) S. A y el estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social Comunicación Sr. Camilo Feito DNI 42105560;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS Nº 1/09.

Que por Resolución Decanal de la Facultad de Psicología N° 1625/19 se aprobó el Convenio Marco con Empresa Holcim (Argentina) S.A.

Que el Sr. Camilo Feito DNI 42105560, conforme la evaluación de los antecedentes académicos realizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Comunicación ha sido elegida para desempeñarse como pasante.

Que resulta necesario emitir la presente resolución aprobando el Acuerdo Individual de Pasantías con el Sr. Feito.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Holcim (Argentina) S. A y el estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social Comunicación Sr. Camilo Feito DNI 42105560; que como ANEXO forma parte de la presente y suscribirlo.





"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina doctor César Milstein".

<u>ARTÍCULO</u> **2º.-** Protocolícese, notifíquese. Elévese a Rectorado. Gírese a la Secretaría de Extensión y a la Secretaría de Legal y Técnica de esta Facultad a los fines de la registración. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 659

Dra. Mariela Lucrecia Parisi Decana

Facultad de Clencias de la Comunicación Universidad Nacional de Córdoba





UNC

Universidad Nacional de Córdoba

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por la Señora Decana Magister Mariela Lucrecia Parisi (Res HCD 15/18), por una parte y por la otra, HOLCIM ARGENTINA S.A según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías que se adjunta, representado en este acto por el Señor Martín Axel Perez en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en El Complejo Capitalinas, Humberto Primo 680, Torre Suquia- Piso 4 de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, el estudiante regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social Sr. Camilo Feito DNI 42105560 CUIL 20-42105560-3, de 21 años de edad, con domicilio en Independencia 1255 de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA EMPRESA, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no





UNC

Universidad Nacional de Córdoba

creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en LA EMPRESA, situado en El Complejo Capitalinas, Humberto Primo 680, Torre Suquia- Piso 4 de la ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados desde el 23 del mes de septiembre del presente año, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: LA EMPRESA abonará al pasante la suma de \$32,954.70 (pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro mil con 70/00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 26.427, obligándose LA EMPRESA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios. A su vez LA EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.





CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo LA EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud OSDE cuyas prestaciones son las previstas en la Ley 23660, Ley de Obras Sociales.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.





UNC

Universidad Nacional de Córdoba

SEPTIMA: EL/LA PASANTE, deberá:

- 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97.-

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen





C Universidad Nacional de Córdoba

final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a la Profesora Claudia Dorado CUIL 27-18016470-2, con domicilio en Av. Enrique Barros esquina Los Nogales s/n Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Cuidad Universitaria y por parte de LA EMPRESA, como Tutora a María Eugenia Buteler CUIL: 27-27078437-8, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE





UNC

Universidad Nacional de Córdoba

CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la cláusula decimo segunda, en la Ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.





UNC

Universidad Nacional de Córdoba

Facultad Firma:

Dra. Mariela Lucrecia Parisi Decena Facultad de Ciencias de la Comunicación Universidad Nacional de Córdoba

Empresa Firma:

Martin Axel Perez
APODERADO
Holcim (Argentine) S.A.

Pasante Firma:

A>

Camilo Feito

Tutor Firma:

Tutor Firma:

Mana Eugenal

Buteler

DNI: 27.048 434

Docente Guía Firma:

Prof. Claudia Roxana Dorado